



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1879-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS  
APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente N° 3057, de fecha 12 de noviembre del año 2013, presentado por el Sr. HUGO SAUCEDO GOICOCHEA, identificado con DNI N° 41563295, RUC N° 10415632954, con domicilio en la Calle Manuel B. Montesinos S/N de la Ciudad de Iberia, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el Informe de Supervisión N° 192-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/AES, de fecha 29 de noviembre del 2013, con expediente N° 3222, emitido por El Tco. Alexei Estrada Saavedra, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 533 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayo del 2003, se aprueba la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prohíbe el uso de sierra de cadena, herramienta o equipo que tenga efectos similares en el aserrio longitudinal de especies maderables con fines industriales y/o comerciales, salvo las excepciones que establece el Reglamento;

Que, en el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, prohíbe el uso de sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipos de efectos similares a esta, para el aserrio longitudinal de todas las especies forestales, con fines industriales y/o comerciales, sin embargo señala que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, exclusivamente cuando se otorguen concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente difíciles y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, se resuelve, que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrio longitudinal, deberán de presentar: a) La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, b) Delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



efectos similares, en caso que el área antes mencionada sea menor al área del Plan Operativo Anual y, c) El número de registro del INRENA de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares. Asimismo el mencionado dispositivo precisa la lista de especies forestales que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidos en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al Ing. **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 2629, de fecha 11 de octubre del 2013, del Sr. Hugo Saucedo Goicochea, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 533, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 584-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIOS/WAQ de fecha 06 de noviembre del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual, Zafra 2013-2014 del Sr. Hugo Saucedo Goicochea;

Que, mediante Carta N° 928-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 11 de noviembre del 2013, se notifica a del Sr. Hugo Saucedo Goicochea, las observaciones en el POA;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 3057, de fecha 12 de noviembre del 2013, del Sr. Hugo Saucedo Goicochea, presenta las observaciones de su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 533, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Autorización N° 038-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 21 de noviembre del 2013, se notifica al Tco. Alexei Estrada Saavedra, para realizar la inspección de los árboles solicitado en el POA;

Que, mediante Carta N° 951-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 18 de noviembre del 2013, se notifica a del Sr. Hugo Saucedo Goicochea, para realizar la verificación de árboles solicitados en el POA;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2013, se realizó la inspección ocular a la parcela agrícola del Sr. Hugo Saucedo Goicochea, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, Tco. Alexei Estrada Saavedra, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 192-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/AES, Exp. N° 3222;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, con fecha 29 de noviembre del 2013, se emite el Informe de Supervisión N° 192-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/AES, quién en base a los términos legales de la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444(artículo 32°), recomienda aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso solicitado;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el Sr. **HUGO SAUCEDO GOICOCHEA**, en una superficie de 31.40 hectáreas, ubicado en el Sector Flor de Acre, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° 066249, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del Predio Agrícola**

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	433781	8741503	P4	433793	8742718	WGS 84	19	90.49
P2	432931	8741855	P5	433964	8741868			
P3	432803	8742722	P6	433931	8741815			

**Cuadro N° 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual**

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	433756	8742360	P28	433541	8742469	WGS 84	19	34.4
P2	433806	8742269	P29	433458	8742426			
P3	433841	8742228	P30	433432	8742404			
P4	433869	8742170	P31	433393	8742330			
P5	433875	8742086	P32	433336	8742373			
P6	433886	8742054	P33	433301	8742327			
P7	433900	8742031	P34	433184	8742414			
P8	433839	8741935	P35	433126	8742335			
P9	433787	8741968	P36	433160	8742309			
P10	433859	8742082	P37	433126	8742263			
P11	433756	8742148	P38	433088	8742291			
P12	433563	8742271	P39	433008	8742184			
P13	433506	8742182	P40	433068	8742139			
P14	433459	8742212	P41	433041	8742103			
P15	433476	8742264	P42	433206	8741981			
P16	433499	8742304	P43	433183	8741982			
P17	433535	8742341	P44	433048	8741946			
P18	433578	8742368	P45	432963	8741880			
P19	433623	8742417	P46	432931	8741855			
P20	433636	8742422	P47	432829	8742544			
P21	433654	8742422	P48	432980	8742669			
P22	433709	8742401	P49	433793	8742718			
P23	433736	8742383	P50	433842	8742477			
P24	433069	8742675	P51	433784	8742537			
P25	433198	8742578	P52	433742	8742563			
P26	433356	8742633	P53	433719	8742565			
P27	433564	8742491	P54	433720	8742719			





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Cuadro N° 03. Detalle de las especies, número de árboles y volumen de madera autorizada para el aprovechamiento.**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° de Árboles Autorizados		Volumen Autorizado (m3)		Derecho de Aprovechamiento		DMC (cm)
			N° Árboles /ha	N° Árboles	Vol. M3/ha	Vol. M3	Costo Unit.	Costo Total	
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	0,058	2	0,361	12,410	1	12,41	41
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	0,320	11	3,576	123,000	4	492	60
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	0,116	4	1,091	37,530	2	75,06	46
4	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	0,058	2	0,272	9,370	4	37,48	56
5	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	0,029	1	0,275	9,450	4	37,8	61
6	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	0,116	4	2,184	75,130	4	300,52	64
7	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	0,029	1	0,223	7,660	1	7,66	51
8	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	0,233	8	1,696	58,350	1	58,35	41
9	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	0,727	25	7,151	246,010	2	492,02	51
<b>TOTAL</b>			<b>1,686</b>	<b>58</b>	<b>16,82878</b>	<b>578,91</b>		<b>1513,300</b>	

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA

**Cuadro N° 04. Volumen de Carbón aprovechado de las ramas.**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	DMC (cm)	N° de Árboles	Vol. m3 Prom de Ramas	Vol m3 Total Ramas	Rendimiento kg/m3	Vol. kg Carbón	Derecho de Aprovechamiento	
									Costo Unit.	Costo Total
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	2	3,00	6,00	166,67	1000,02	1	6,00
2	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	25	5,00	125,00	166,67	20833,75	2	250,00
<b>TOTAL</b>				<b>45</b>	<b>12,42</b>	<b>189,84</b>		<b>31640,63</b>		<b>334,84</b>

**Artículo 2°.-** Se autoriza al Sr. HUGO SAUCEDO GOICOCHEA, proceda a realizar su descargue en la **SDRFFS Tahuamanu, AGENCIA IBERIA**, en donde deberá realizar el pago de derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en el Puesto de Control Forestal respectivo y Sedes.

**Artículo 3°.-** Otorgar el correspondiente permiso de aprovechamiento de productos forestales a favor del Sr. HUGO SAUCEDO GOICOCHEA en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Autorizar la implementación de uso de los formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al titular de la Autorización, en aplicación a la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley N° 27308, (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el cual establece en su artículo 306° Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Sr. HUGO SAUCEDO GOICOCHEA y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

*Cristhian Sigaveyro Cruz Mg.*  
 DIRECTOR REGIONAL